



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00541

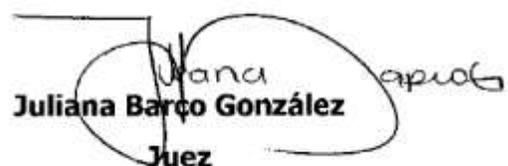
Asunto: No tiene en cuenta

Se incorpora al proceso los avisos que el liquidador de los bienes del deudor remitió a los acreedores relacionados en la audiencia de negociación de deudas, no obstante, no serán tenidos en cuenta toda vez que el Despacho ya les había notificado de la apertura del presente trámite de liquidación patrimonial por insolvencia de conformidad con el contenido de los archivos N° 22 a 29 del expediente digital.

De igual manera, tampoco se tendrá en cuenta la publicación que se realizó en un diario de amplia circulación nacional para comunicar del trámite de liquidación por insolvencia.

En ese orden de ideas, se advierte que para continuar con el trámite el auxiliar de la justicia debe presentar el inventario y avalúo de bienes actualizado de bienes del deudor. Adviértase que aún se encuentra dentro del término que le fue conferido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _7 sep 2022____, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c273eebca9930ec125a01f1e073036dfb6cd803ae464f3a79bdcd7803f6574d6**

Documento generado en 06/09/2022 10:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>